

	OTROSI CONTRATO		Código: FO-M9-P2-58
			Versión: 01
			Fecha de aprobación: 13/12/2022
			Página 1 de 5

OTROSI CONTRATO No. **3465-1**

ACLARACIÓN		ADICIÓN	X	PRORROGA	X	MODIFICACION	
------------	--	---------	---	----------	---	--------------	--

CONTRATO NO.	1.340.19.13-3465
NOMBRE DE CONTRATISTA	DANIELA LOPEZ BOLIVAR
CC	1116276846
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No Aplica
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 30.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	15 de enero de 2026
FECHA DE INICIO EJECUCION	19 de enero de 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	No Aplica
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	No Aplica
NOMBRE DEL SUPERVISOR	IVAN CAMILO ARBOLEDA MARIN

Entre los suscritos IVAN CAMILO ARBOLEDA MARIN identificado con CC. 1112464357, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaria de Movilidad y Transporte, con NIT. 890.399.029-5 y de conformidad con el Decreto de delegación contractual No. 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte y, DANIELA LOPEZ BOLIVAR , identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1116276846 quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 1 al contrato electrónico de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 1.340.19.13-3465, con fundamento en las siguientes:

	OTROSI CONTRATO	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 2 de 5

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 15 de enero de 2026, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Movilidad y Transporte suscribió/Aceptó contrato de prestación servicios PROFESIONALES con **DANIELA LOPEZ BOLIVAR**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1116276846, por medio de la plataforma SECOP II, el cual tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA."
2. Que el plazo de ejecución del contrato de prestaciones de servicios PROFESIONALES es HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026, desde el inicio a ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Que, el valor del contrato es de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 30.000.000)
4. Que el día 19 de enero de 2026 se expidió el Registro Presupuestal de Compromiso No. 5600103108
5. Que, una vez reunidos los anteriores requisitos de ejecución, el día 19 de enero de 2026, se dio inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES en la plataforma SECOP II.
6. Que, el Secretario de Movilidad y Transporte, requiere la suscripción de un otrosi referente a prórroga y adición de la siguiente manera: "...para dar continuidad a la ejecución de las actividades del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA.", por ende, se realizara prórroga y adición de la siguiente manera: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026 y Adicionar el valor del contrato en CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000) con cargo al CDP No. 5500007145 de fecha 25 de junio de 2026, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), Apropriación presupuestal: 12322501/1156/2-320202008/2714009020090000/PI27-102559/1/1/01/09/Elaborar diagnósticos, análisis, estudios e investigaciones sobre movilidad y transporte en el Departamento. . Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula: "Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor

	OTROSI CONTRATO	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 3 de 5

del respectivo contrato. **Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales**". (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

7. El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y, por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. Su ausencia implica la inexistencia del negocio jurídico y del nacimiento de los efectos pretendidos por las partes ante lo cual, no resulta viable para el contratista exigir o reclamar reconocimiento económico alguno de carácter contractual, que no esté amparado en la existencia del contrato escrito, como requisito "ad substantiam actus".
8. De conformidad con lo establecido en Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato estatal, pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales.
9. La modificación de los contratos bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.
10. Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado:

"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el

	OTROSI CONTRATO		Código: FO-M9-P2-58
			Versión: 01
			Fecha de aprobación: 13/12/2022
			Página 4 de 5

consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario.”

11. Que por parte de la Secretaria de Movilidad y Transporte se verificó en los respectivos portales web los siguientes documentos de antecedentes: **a)** Antecedentes y requerimientos Judiciales, **b)** Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, **c)** inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, **d)** Certificación de la Contraloría General de la Republica y **e)** Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

De igual manera se verificó que el contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Las partes suscriben el presente otrosí al contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato electrónico de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 1.340.19.13-3465, establecido en el Ítem “información general” del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOPII), HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026.

SEGUNDA. ADICION: Adicionar en dinero la CLÁUSULA SÉPTIMA “VALOR Y FORMA DE PAGO” del Complemento del Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 1.340.19.13-3465, por la suma CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000), que se pagará en SIETE (7) cuota, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 5.000.000) en el tiempo adicional prorrogado, con cargo al CDP No. 5500007145 de fecha 25 de junio de 2026, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), Apropriación presupuestal: 12322501/1156/2-320202008/2714009020090000/PI27-102559/1/1/01/09/Elaborar diagnósticos, análisis, estudios e investigaciones sobre movilidad y transporte en el Departamento. .; quedando de la siguiente manera: “CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 35.000.000) el cual se pagará en UNA (1) cuotas por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 5.000.000) cada una”.

	OTROSI CONTRATO	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 5 de 5

TERCERA. MODIFICACION. Modifíquese el ítem No. 3 “Bienes y servicios” del contrato electrónico en la plataforma SECOP II.

CUARTA. MODIFICACION. Modifíquese el ítem No. 6 “Información presupuestal del contrato electrónico en la plataforma SECOP II.

QUINTA. VIGENCIA CLAUSULAS: Las demás cláusulas del contrato en mención continúan vigentes y por consiguiente son de obligatorio cumplimiento para las partes.

SEXTA. PUBLICIDAD: La Secretaria de Movilidad y Transporte publicará el presente otrosí en el SECOP II.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. El presente documento, se perfecciona con la firma de las partes.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente otrosí se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ MARQUEZ ABOGADO CONTRATISTA 



1.340.19.13.

Santiago de Cali, 26 de junio de 2026

Doctor

IVAN CAMILO ARBOLEDA MARIN

Secretario de Movilidad y Transporte

Asunto: Concepto jurídico a la minuta de OTROSÍ No. 01 al contrato electrónico de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 1.340.19.13-3465, celebrado entre la Secretaria de Movilidad y Transporte y DANIELA LOPEZ BOLIVAR.

Se remitió proyecto de otrosí al contrato de prestación de servicios enunciado en el asunto de la referencia cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA., con el fin de adelantar los procedimientos internos de concepto jurídico.

ANTECEDENTES:

1. Que el día 15 de enero de 2026, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte suscribió/Aceptó contrato de prestación servicios PROFESIONALES con **DANIELA LOPEZ BOLIVAR**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1116276846, por medio de la plataforma SECOP II, el cual tiene por objeto: *“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA.”*.
2. Que el plazo de ejecución del contrato de prestaciones de servicios PROFESIONALES HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026, desde el inicio a ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Que, el valor del contrato es de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 30.000.000)
4. Que el día 19 de enero de 2026, se expidió el Registro Presupuestal de Compromiso No. 5600103108.



5. Que, una vez reunidos los anteriores requisitos de ejecución, el día 19 de enero de 2026 se dio inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES en la plataforma SECOP II.
6. El Secretario de Movilidad y Transporte, requiere se suscriba un otrosí referente a una prórroga y adición de la siguiente manera: "...para dar continuidad a la ejecución de las actividades del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA.". Por ende, se realizara adición y prórroga al contrato de la siguiente manera: "Prorrogar el plazo de ejecución del contrato HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026 y Adicionar el valor del contrato en CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000)...".
7. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula: *"Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. **Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial**, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".* (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Que por parte del Departamento Administrativo de Jurídica se verificó en los respectivos portales web los siguientes documentos de antecedentes: a) Antecedentes y requerimientos Judiciales, b) Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, c) inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, d) Certificación de la Contraloría General de la Republica y e) Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

De igual manera se verificó que el contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con la revisión jurídica realizada a la documentación aportada se encuentra que el OTROSI se ajusta a los requisitos propios del tipo de contratación adelantada, en consecuencia, se procede a impartir visto bueno a dichos documentos.

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ MARQUEZ
ABOGADO CONTRATISTA
Secretaria de Movilidad y Transporte

Departamento del
Valle del Cauca

Gobernación

Secretaría de
Movilidad y Transporte



ACTA DE JUSTIFICACION DE CELEBRACION DE OTROSI No.1 AL CONTRATO PROFESIONALES NO.1.340.19.13-3465 DE 15 de enero de 2026 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y DANIELA LOPEZ BOLIVAR.

Se justifica el siguiente documento, conforme las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, conforme al artículo 305 de la Constitución Política el Departamento del Valle del Cauca, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, mediante Decreto No. 1.12-0073 del 12 de enero de 2024, la Gobernadora del Valle del Cauca, delego la Contratación y la Ordenación del Gasto, solo para algunas modalidades de selección en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores, Gerentes y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora.

Que, las entidades del Estado ordenadoras del gasto, pueden modificar los contratos ya sea para adicionar dinero, prorrogar el tiempo de la ejecución o para mediante Otro Sí cambiar elementos accidentales del contrato.

Que, esta regla general aplica para todos los contratos Estatales regidos por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

Que, la Ley 80 de 1993 en su artículo 14 inciso primero nos habla sobre los medios que puede emplear las Entidades Estatales para el cumplimiento contractual así:
“...Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado (...)”



Que así mismo se ha expresado: “El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato e igualmente que “Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.”

Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales son “intuitu personae” y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante.

Que el 15 de enero de 2026, se celebró el contrato de Prestación de Servicios de PROFESIONALES No .1.340.19.13-3465, entre la SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA y DANIELA LOPEZ BOLIVAR cuyo objeto es: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA.”

Que la cláusula séptima, del presente contrato establece el “VALOR Y FORMA DE PAGO” de la siguiente manera: El valor del contrato es de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 30.000.000), el cual se pagará en SEIS(6) cuotas, cada una por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000), cada una, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.



En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Que, El Secretario de Movilidad y Transporte, requiere la suscripción del Otrosí No. 1 referente a prórroga y adición de la siguiente manera: "...para dar continuidad a la ejecución de las actividades del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA.", por ende, se realizara prórroga y adición de la siguiente manera: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026 y Adicionar el valor del contrato en CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000) con cargo al CDP No. 5500007145 de fecha 25 de junio de 2026, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), Apropiación presupuestal: 12322501/1156/2-320202008/2714009020090000/PI27-102559/1/1/01/09/Elaborar diagnósticos, análisis, estudios e investigaciones sobre movilidad y transporte en el Departamento.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula: "Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. **Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales**". (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Que en mi calidad de SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE y Supervisor del contrato en mención, yo IVAN CAMILO ARBOLEDA MARIN con C.C 1112464357 autorizo y justifico la necesidad de suscripción del respectivo OTROSI no.1 modificadorio de la cláusula SEPTIMA del presente contrato, y su prórroga HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026 con el fin de poder garantizar el cumplimiento del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA."

Departamento del
Valle del Cauca

Gobernación

Secretaría de
Movilidad y Transporte



FUNDAMENTACION JURIDICA DE LA NECESIDAD: Téngase como tal la normativa contenida en la Constitución Política de Colombia, las Leyes que regulan la Contratación Pública y todos los referidos en el desarrollo del presente documento.

Se firma en Santiago de Cali, en el mes de junio de 2026.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Ivan Camilo Arboleda Marin', sobre una línea horizontal.

IVAN CAMILO ARBOLEDA MARIN
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contr. Prestac de Servic Inv)

De acuerdo al artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos

CDP No.	5500007145	Fecha de Contab.:	25.06.2026
Elaboró:	Eliel Alberto Gil Plaza	Estado de Liberación:	Contabilizado
		Página:	1 de 2

DESCRIPCIÓN: SE REQUIERE EXPEDICIÓN DDE CRTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE REALIZAR CONTRATOS DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS, EN MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN #IMPLEMENTACIÓN DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA# DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE. *

Ítem: 1

Valor: 17.000.000 COP

Proyecto:

Apropiación Presupuestal:

Fondo: 12322501 Otras Multas dest. Esp - Multas Transito

Centro Gestor: 1156 SRIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Posición Presupuestaria: 2-320202008

Servicios prestados a las empresas y servicios de

Área Funcional: 2714009020090000 Centro de Inteligencia Te

Elemento PEP: PI27-102559/1/1/01/09

Elaborar diagnósticos, análisis, estudios e investigaciones sobre movilidad y transporte en el Departamento.

Cuenta: 5507051701 Honorarios

Ítem: 2

Valor: 3.000.000 COP

Proyecto:

Apropiación Presupuestal:

Fondo: 12322501 Otras Multas dest. Esp - Multas Transito

Centro Gestor: 1156 SRIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Posición Presupuestaria: 2-320202008

Servicios prestados a las empresas y servicios de

Área Funcional: 2714009020090000 Centro de Inteligencia Te

Elemento PEP: PI27-102559/1/1/01/09

Elaborar diagnósticos, análisis, estudios e investigaciones sobre movilidad y transporte en el Departamento.

Cuenta: 5507051702 servicios-contratistas



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contr. Prestac de Servic Inv)

De acuerdo al artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos

CDP No.	5500007145	Fecha de Contab.:	25.06.2026
Elaboró:	Eliel Alberto Gil Plaza	Estado de Liberación:	Contabilizado
		Página:	2 de 2

DESCRIPCIÓN: SE REQUIERE EXPEDICIÓN DDE CRTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE REALIZAR CONTRATOS DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS, EN MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN #IMPLEMENTACIÓN DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA# DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE. *

Importe Total: La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS
Valor: 20.000.000 COP

 Nombre(s): IVAN CAMILO Apellido(s): ARBOLEDA MARIN CC. 1112464357 Firmó el: 25/06/2026 12:20 p. m. Ordenador del Gasto:		 Nombre(s): RUBEN ALONSO Apellido(s): ARTEAGA ORTEGON CC. 14884903 Firmó el: 25/06/2026 12:15 p. m. Expedido Por:
---	--	---



LA SUSCRITA SECRETARIA PRIVADA Y EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

CERTIFICAN:

Que la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, requiere contratar la prestación de servicios en la Secretaría de Movilidad y Transporte para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia:

Se autorizó el OTROSI al contrato No. 1.340.19.13-3465 de 15 de enero de 2026 la contratación de DANIELA LOPEZ BOLIVAR identificado/a con cédula de ciudadanía número: 1.116.276.846, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Inversión (X)	Funcionamiento ()
Nombre del proyecto	IMPLEMENTACIÓN DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA.
Nombre del contratista	DANIELA LOPEZ BOLIVAR,
Modalidad	CONTRATACION DIRECTA
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA.
Valor inicial del contrato	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 30.000.000)
Valor Adición	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000)
Valor total del contrato	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 35.000.000)
Valor Cuota	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000)
Plazo inicial	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
Nuevo Plazo	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026
No. CDP	5500007145



La presente certificación es solo para la autorización del otrosi.

El trámite de legalidad de dicho proceso debe ser realizado y será de responsabilidad exclusiva de las oficinas jurídicas o áreas destinadas a este fin, garantizando los principios de la contratación estatal, el cumplimiento de la normatividad expedida, las normas del Manual de Contratación, el respeto a las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales de la contratación estatal y las funciones y responsabilidades inherentes a la supervisión del contrato.

De acuerdo con la delegación recibida, cada Jefe de la dependencia solicitante será responsable del proceso de contratación, conforme a la ley.

También deberá tenerse en cuenta el manejo de la normatividad archivística y la publicación en el Secop II.

Fundamentado en lo anterior se autoriza el otrosi al proceso de contratación de prestación de servicios relacionado.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente autorización de suscripción de otrosi del proceso, en Santiago de Cali, a los (25) días del mes de (junio) de 2026.

IVAN CAMILO ARBOLEDA MARIN
Secretario de Movilidad y Transporte

YURANY ROMERO CEPEDA
Secretaria Privada